

REGLAMENTO DE LA III COPA CORDILLERA CANTABRICA

Artículo 1.

La Federación Cantabra de Deportes de Invierno, la Federación Gallega de Deportes de Invierno, la Federación del Principado de Asturias de Deportes de Invierno, y la Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León, organizarán la Copa de la Cordillera Cantábrica de esquí alpino infantil, denominada Copa CC, la cual se realizará en cuatro fases.

Cada una de las fases estará integrada por las competiciones de los Campeonatos Autonómicos de Cantabria, de Castilla y León, del Principado de Asturias y de Galicia, pudiendo ser sustituidas por otras competiciones a propuesta de las Federaciones Autonómicas organizadoras, siempre y cuando estén incluidas en el calendario oficial de la RFEDI.

La organización de la Copa CC será realizada por el Comité Organización que estará constituido por los presidentes de las Federaciones Autonómicas organizadoras de la Copa.

Artículo 2.

Las fechas en que se celebrarán las fases de la Copa Cordillera Cantábrica se determinarán de forma consensuada entre las Federaciones Autonómicas organizadoras, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- La fase final con su correspondiente ceremonia de proclamación de campeones de la Copa Cordillera Cantábrica se celebrará, de forma rotatoria, cada temporada en una Comunidad Autónoma.

2.- Una vez se hayan establecido las fechas en las que se celebrarán las distintas fases de la Copa, para cualquier cambio de fecha en la realización de alguna fase será necesario el acuerdo unánime de los presidentes de las Federaciones Autonómicas. Si se realizara el cambio sin el citado acuerdo, la prueba no podrá formar parte de la Copa CC.

3.- No se realizará ninguna prueba con posterioridad a la fecha en que esté prevista la realización de la fase final, salvo que ésta haya cambiado de fecha.

Artículo 3.

Podrán tomar parte en esta Copa CC aquellos corredores infantiles, hombres y damas, que se encuentren incluidos dentro de los grupos que a continuación se detallan:

Infantil I: Los nacidos en los años 1.999 y 1.998

Infantil II: Los nacidos en los años 1.997 y 1.996

Artículo 4.

Todo corredor deberá haber obtenido la correspondiente Licencia Deportiva. Sin este requisito no podrá tomar parte en el Copa CC.

Artículo 5.

Las competiciones que integran la Copa Cordillera Cantábrica, estarán inscritas en el calendario oficial de la Real Federación Española de Deportes de Invierno (RFEDI), y se realizarán de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, y en las fechas que, de acuerdo con el calendario oficial de la RFEDI y, le corresponda.

Artículo 6.

En cada una de las competiciones que integran la Copa CC, se realizarán las pruebas que correspondan de acuerdo con su inscripción en el calendario oficial de la RFEDI, y que normalmente serán las de Slalom, y Gigante Slalom, para las categorías de Infantiles I y II.

Artículo 7.

Los corredores podrán obtener puntos en las todas las pruebas de la Copa CC, denominados puntos CC, teniendo en cuenta su clasificación en el total de la prueba. En las pruebas a dos mangas, si por causa de fuerza mayor no fuera posible la realización de una de ellas, se tendrá en cuenta para obtención de los puntos CC la clasificación de la manga finalizada en su totalidad.

Las pruebas en las que se podrán obtener puntos serán: Slalom, y Gigante Slalom, o pruebas que las sustituyan.

Los puntos en la Copa Cordillera Cantábrica se obtendrán según el siguiente baremo, y teniendo en cuenta la clasificación del corredor:

Clas.	Punt	Clas.	Punt	Clas.	Punt	Clas.	Punt

1	100	11	40	21	20	31	10
2	85	12	38	22	19	32	9
3	75	13	36	23	18	33	8
4	65	14	34	24	17	34	7
5	60	15	32	25	16	35	6
6	56	16	30	26	15	36	5
7	52	17	28	27	14	37	4
8	49	18	26	28	13	38	3
9	46	19	24	29	12	38	2
10	44	20	22	30	11	40	1

La clasificación general de la Copa CC se obtendrá sumando los puntos CC obtenidos en las pruebas de las fases.

Las pruebas del Copa CC también puntuarán para la clasificación general de puntos RFEDI, de acuerdo con su normativa específica.

Artículo 8.

Teniendo en cuenta que las competiciones que integran la Copa CC forman parte del calendario oficial estatal de la RFEDI, la cuota de participación de las Federaciones Autonómicas, en las categorías INFANTILES I y II, hombres y damas, será aquella que le corresponda de acuerdo con el baremo establecido por la RFEDI para la realización de las diferentes competiciones.

Además del cupo anteriormente indicado, la Federación Autonómica organizadora de la correspondiente prueba de la Copa CC, haciendo uso del cupo que la RFEDI asigna al organizador de la prueba, procurará que cada Federación organizadora de la Copa, disponga de cupo suficiente para asistir a las pruebas.

Artículo 9.

Teniendo en cuenta que las competiciones que integran la Copa CC, además forman parte del calendario estatal RFEDI, los trofeos que se den por esta naturaleza, tales como campeones autonómicos o campeones de las diferentes pruebas, su otorgamiento correrá a cargo de la Federación organizadora de la correspondiente fase.

Una vez realizadas todas las fases de la Copa CC, y establecida la clasificación final conforme a los puntos CC obtenidos por cada corredor, se concederán trofeos y título a los tres primeros clasificados, infantiles I e infantiles II, hombres y damas.

Artículo 10.

Se establecerá una clasificación por Federaciones Autonómicas, que se obtendrá por la suma de los puntos de los tres corredores mejor clasificados de cada categoría, hombres y damas, otorgándose trofeo a la Federación Autónoma mejor clasificada.

Artículo 11.

El otorgamiento de los trofeos de la Copa Cordillera Cantábrica correrá a cargo de la Federación Autónoma organizadora de la fase final.

Artículo 12.

Cualquier tema organizativo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Organizador de la Copa.

El Comité organizador podrá adoptar sus acuerdos mediante E-mail.

Artículo 13.

Teniendo en cuenta que las pruebas que integran la Copa Cordillera Cantábrica forman parte del calendario oficial estatal de la RFEDI, en ellas, tanto en lo que se refiere a su organización como al régimen disciplinario, les será de aplicación lo establecido en la normativa que las regula, y en lo que no se oponga a ellas, le será de aplicación lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 14.

El Comité Organizador nombrará un Juez Único para el desarrollo de la Copa Cordillera Cantábrica, al cual le corresponderá la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

La sede del Juez Único será la de la Federación Autónoma a la que pertenezca.

Las reclamaciones se presentarán por escrito ante el Juez Único en el plazo de dos días, debiendo ser resueltas en un plazo de tres días. Tanto la presentación de la reclamación como su resolución podrán realizarse mediante fax o E-mail.

La resolución que dicte el Juez Único no será recurrible.